



RESOLUCIÓN No. 013-UNAE-CBAEEE-032-2024

**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán*



relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);”;*

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“De la garantía. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación”;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...).”;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución (...);”;*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(...) Los órganos colegiados adoptaran sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (...);”;*

Que, el literal b) del artículo 4 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Definiciones. - Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...)b. AYUDA ECONÓMICA: Las ayudas económicas consisten en*



subvenciones de carácter excepcional no reembolsable, otorgadas a: estudiantes que se encuentren en calamidad; estudiantes con necesidades emergentes; estudiantes que se encuentren debidamente registrados en proyectos de investigación e innovación y, para estudiantes en proceso de titulación de grado y participación en eventos, siempre y cuando cumpla con la condición de vulnerabilidad y no cuente con los recursos económicos.(...);

- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la planificación de las becas, ayudas económicas y estímulos económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.”;*
- Que,** los literales a), b) e i) del artículo 8 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los derechos de los postulantes, adjudicatarios, becarios y beneficiarios de ayudas económicas, el reconocimiento de sus méritos, bienestar e igualdad de oportunidades; b) Aprobar o negar, mediante resolución motivada, las solicitudes de becas y/o ayudas económicas presentadas por los estudiantes de la UNAE; (...) i) Aprobar los lineamientos generales para los programas de becas, ayudas económicas y estímulos económicos propuestos por la Dirección de Bienestar Universitario; (...);”;*
- Que,** el literal c), d) y h) del artículo 10 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. – La Dirección de Bienestar Universitario, a parte de las establecidas en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Nacional de Educación, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...) c) Elaborar los informes técnicos de precalificación, para la adjudicación, seguimiento, renovación de becas, ayudas económicas y/o estímulos económicos, de conformidad con las resoluciones y disposiciones que para el efecto establezca el Consejo Superior Universitario y el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos; d) Elaborar y aplicar los factores de ponderación para la emisión de los informes técnicos de otorgamiento y mantenimiento de becas, ayudas económicas y estímulos económicos, de acuerdo a la oferta académica; (...) h) Elaborar las bases de postulación para la aprobación por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.(...);”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional



de Educación, dispone: *“Tipos de Ayudas Económicas. - La Universidad Nacional de Educación podrá otorgar ayudas económicas a estudiantes que se encuentren bajo las siguientes condiciones:*

- 1. Calamidad o necesidades emergentes;*
- 2. Titulación de grado;*
- 3. Participación en eventos;*
- 4. Movilidad Estudiantil; y,*
- 5. Participación en proyectos de investigación, innovación y vinculación con la sociedad.*

La ayuda económica será otorgada para cada periodo académico ordinario, y el monto a ser adjudicado en calidad de ayuda económica podrá ser de hasta tres (3) salarios básicos unificados del trabajador en general, que serán informados en las bases de cada proceso de postulación y podrán ser establecidas de conformidad a cada condición socioeconómica del estudiante.”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por calamidad o necesidades emergentes.- Destinada para cubrir gastos ocasionados por calamidades, tratamientos de salud del estudiante o de un familiar directo (padre, madre, hermano, hijo, hija, cónyuge), desastres naturales, accidentes, urgencias médicas, enfermedades catastróficas o problemas graves que afecten al desempeño académico del estudiante.”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por titulación de grado. - Destinada para estudiantes que acrediten en su récord académico un promedio mínimo de muy bueno.*

Los estudiantes podrán solicitar la ayuda económica por titulación de grado, una vez que se encuentren legalmente matriculados en el último ciclo académico y cuenten con el informe de la unidad o área correspondiente, en el que se determine la aprobación del proyecto de titulación.

La ayuda económica por titulación no aplicará para los estudiantes que hayan optado por la opción de examen complejo o titulación directa por alto desempeño.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica para participación en eventos. – Destinada para estudiantes que participen en eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos nacionales o*



internacionales de relevancia para la universidad. Para acceder a esta ayuda, debe cumplir con que el evento sea organizado por una institución de renombre nacional o internacional legalmente reconocida; que el estudiante haya recibido una invitación oficial para participar en el evento; que el estudiante haya alcanzado un promedio igual o mayor a muy bueno, en el periodo anterior al evento y que actualmente no se encuentre reprobando alguna asignatura; que el evento académico, cultural, artístico o deportivo contribuya a la consecución de la misión y visión de la Universidad, pertinencia y relevancia que será aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos. Para los casos de eventos académicos adicional a los requisitos será necesario un informe favorable emitido por la Coordinación de Gestión Académica de Grado, para el caso de eventos culturales y artísticos será necesario contar con un informe favorable de la Dirección de Culturas y para el resto de casos se requerirá un informe favorable emitido por la Dirección de Bienestar Universitario.”;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por movilidad estudiantil. – Destinada a las actividades académicas o de investigación que realicen los estudiantes de grado de la UNAE fuera de la institución; y, de estudiantes de otras instituciones nacionales o internacionales, que realicen movilidad estudiantil para cursar sus estudios en la Universidad Nacional de Educación.*

Los requisitos para solicitar la presente ayuda económica, son los siguientes:

- 1. Convenio Interinstitucional;*
- 2. Justificar un promedio mínimo de muy bueno en el periodo académico anterior a la movilidad. (Para estudiantes de la UNAE - Movilidad saliente); y,*
- 3. Informe favorable emitido por la Coordinación de Gestión Académica de Grado y la Dirección de Relaciones Interinstitucionales;*

Los estudiantes que, en el marco de un convenio interinstitucional, realicen movilidad estudiantil para cursar sus estudios en la Universidad Nacional de Educación, en aplicación al principio de reciprocidad, podrán solicitar una ayuda económica.

El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos asignará el monto de la ayuda económica, previo conocimiento de un informe técnico presentado por la Dirección de Bienestar Universitario.

Las ayudas económicas aplicarán para un periodo académico determinado.”;

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Ayuda económica por investigación, innovación y vinculación con la sociedad. -*



Destinada para estudiantes que participen en proyectos de innovación, investigación y vinculación con la sociedad, nacional o internacional, estrictamente relacionados con los proyectos aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Posgrados.

Para acceder a esta ayuda el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Estar registrado en un proyecto, y su actividad sea organizada por una institución de renombre nacional o internacional legalmente reconocida;*
- 2) Contar con una invitación para la participación del evento;*
- 3) Haber alcanzado un promedio mínimo de muy bueno en el periodo académico anterior al evento y que todas las asignaturas hayan sido aprobadas; y,*
- 4) Informe favorable emitido por la Coordinación de Investigación, Coordinación de Innovación Educativa y Emprendimiento; y, Coordinación de Vinculación, que determine si la actividad contribuye a los productos esperados de los proyectos de investigación o de innovación, así como, a la consecución de la misión y visión de la Universidad.*

La pertinencia y relevancia será aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De los requisitos generales para postular a una ayuda económica. – Los requisitos generales para la solicitud de ayudas económicas son los siguientes:*

- a) Llenar la solicitud de ayuda económica y subir la documentación de respaldo en el Sistema de Gestión Académica de la UNAE;*
- b) Copia de cédula vigente;*
- c) Certificado de cuenta activa de entidades financieras, a nombre del estudiante; y,*
- d) Certificado de promoción del último periodo académico cursado. Para los estudiantes de primer nivel certificado de matrícula.*

En los formularios de solicitud de ayuda económica se podrán establecer requisitos adicionales por tipo de ayuda económica, mismos que guardarán conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Los requisitos serán recibidos, evidenciados y comprobados por la Dirección de Bienestar Universitario.

Si fuera necesario, se solicitará cualquier otro documento que sirva para completar el estudio de la situación socioeconómica del estudiante.”;



Que, el artículo 35 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Recepción de postulación. - La Dirección de Bienestar Universitario receptorá la postulación a becas, ayudas económicas y estímulos económicos de conformidad con lo detallado en las bases de postulación y verificará que se adjunten los formularios y requisitos establecidos en el presente reglamento.”;*

Que, el artículo 36 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“Del informe técnico. - La Dirección de Bienestar Universitario luego de la verificación y análisis de la documentación presentada por los postulantes, deberá emitir un informe técnico, el cual deberá contener los siguientes requisitos:*

- 1. Antecedentes: indicando las acciones precedentes relevantes y los articulados relacionados de la normativa vigente;*
- 2. Desarrollo: se detalla sobre la etapa de postulación y precalificación, debe constar el análisis de la documentación presentada por los postulantes, número de postulantes y tipologías de becas; el estudio de la situación socioeconómica de los postulantes, y las novedades presentadas durante el proceso, en caso de existir;*
- 3. Matriz de información de postulantes anexa; y,*
- 4. Conclusiones y recomendaciones.”;*

Que, el artículo 37 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación, dispone: *“De la resolución de adjudicación. - El Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, con base en el informe técnico emitido por la Dirección de Bienestar Universitario, emitirá una resolución motivada en la cual se resolverá si se adjudica o no las becas, ayudas económicas o estímulos económicos a los postulantes.*

La Dirección de Comunicación Estratégica publicará la resolución que contendrá el listado de adjudicatarios o no adjudicatarios aprobada por el Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en la página web de la UNAE, observando las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La resolución además será notificada por el Secretario General al correo institucional de cada estudiante.”;

Que, mediante Informe Técnico Aprobación de Ayudas Económicas IIS2024, de fecha 23 de octubre de 2024, elaborado por la Trabajadora Social y el Director Bienestar Universitario, en su parte pertinente señala:



4. CONCLUSIONES

- Se cuenta con la certificación POA y presupuestaria.
- El área de Trabajo Social de la Dirección de Bienestar Universitario, a través del SGA receipta 8 postulaciones: cuatro (4) por calamidad doméstica o necesidades emergentes, por investigación uno (1); por movilidad estudiantil tres (3).
- Se ha procedido con la revisión y validación de la documentación presentada, llegando a la conclusión de que cuatro (4) postulantes cumplen con la presentación de requisitos y con la tipología de la ayuda económica que solicitan y cuatro (4) postulantes no cumplen con la presentación de requisitos y criterio de vulnerabilidad.
- Acorde a las partidas presupuestarias en el proceso de Ayudas Económicas para el año fiscal 2024, al análisis socioeconómico y a lo que estipula el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en el Artículo 12.- Tipos de Ayudas Económicas, es necesario enfatizar que la convocatoria para ayudas económicas se encuentra habilitada durante el año fiscal 2024 y que los estudiantes pueden postularse acorde a las bases de postulación que fueron aprobadas para el IIS2024 mediante RESOLUCIÓN No. 012-UNAE-CBAEEE-027-2024, por lo que, para garantizar la postulación de mayor cantidad de estudiantes se ha llegado a la conclusión que para calamidad o necesidades emergentes se otorgue dos salarios básicos unificados \$920,00; para participación en proyectos de investigación un salario básico unificado \$460,00 y para movilidad estudiantil tres salarios básicos unificados \$ 1.380,00.

5. RECOMENDACIONES

En razón a que cuatro (4) postulantes cumplen con lo que estipula el Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos en el Art. 25, se recomienda aceptar el otorgamiento de la ayuda económica a los estudiantes con los siguientes montos:

Tabla 4: Detalle de postulantes recomendados de manera positiva y montos.

NO	C.I.	ESTUDIANTE	CARRERA	TIPO DE AYUDA ECONÓMICA	MONTO A ENTREGAR
1	1721660023	ACOSTA JIMENEZ MAGIE THALIA	EDUCACIÓN INICIAL-EN LINEA	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	\$920,00
2	0107965238	CALLE PALACIOS GISELLA ANAHI	EDUCACIÓN BÁSICA-PRESENCIAL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	\$920,00
3	1150642047	CORDERO MERINO TALIA MERCEDES	EDUCACIÓN BÁSICA-PRESENCIAL	MOVILIDAD ESTUDIANTIL	\$1.380,00
4	0107205502	VILLA TIGRE ROMMEL JAVIER	PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y HUMANIDADES	POR INVESTIGACIÓN	\$460,00
TOTAL					\$3.680,00

Fuente: Trabajo Social de Bienestar Universitario – octubre 2024

En razón al incumplimiento del Art. 25 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, se recomienda NO otorgar ayuda económica a los siguientes estudiantes:

Tabla 5: Detalle de postulantes recomendadas de manera negativa.



NO	C.I.	ESTUDIANTE
1	0106139405	CABRERA CALLE DENNISSE IVONNE
2	0107405383	GASTESSI MATUTE JOCELYN KARINA
3	0107860470	JARA ONCE KATHERINE VALERIA
4	0150317584	ZAVALA PALOMEQUE MONICA PAULINA

Fuente: Archivo Trabajo Social de Bienestar Universitario – octubre2024.

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 14 de octubre de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General se convoque al Comité de Becas y Ayudas Económicas para el día miércoles 16 de octubre de 2024, cuyo orden del día, fue el siguiente: “4. Varios”;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 23 de octubre de 2024, el Director de Bienestar Universitario solicitó al Secretario General incorporar dentro del punto varios el siguiente: “4.1. Conocimiento y resolución del Informe Técnico Aprobación de Ayudas Económicas IIS2024.”;

Que, durante la decimotercera sesión del Comité de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos, el Director de Bienestar Universitario, expone el Informe Técnico Aprobación de Ayudas Económicas IIS2024;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la UNAE, Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación, y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el “Informe Técnico Aprobación de Ayudas Económicas IIS2024”, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Otorgar ayudas económicas por participación en proyectos de investigación, calamidad o necesidades emergentes y por movilidad estudiantil, a los siguientes estudiantes:

NO	C.I.	ESTUDIANTE	CARRERA	TIPO DE AYUDA ECONÓMICA	MONTO A ENTREGAR
1	1721660023	ACOSTA JIMENEZ MAGIE THALIA	EDUCACIÓN INICIAL-EN LINEA	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	\$920,00
2	0107965238	CALLE PALACIOS GISELLA ANAHI	EDUCACIÓN BÁSICA- PRESENCIAL	CALAMIDAD O NECESIDADES EMERGENTES	\$920,00
3	1150642047	CORDERO MERINO TALIA MERCEDES	EDUCACIÓN BÁSICA- PRESENCIAL	MOVILIDAD ESTUDIANTIL	\$1.380,00
4	0107205502	VILLA TIGRE ROMMEL JAVIER	PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y HUMANIDADES	POR INVESTIGACIÓN	\$460,00



Artículo 3.- No otorgar la ayuda económica a los siguientes estudiantes, por no cumplir con el artículo 25 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Educación:

NO	C.I.	ESTUDIANTE
1	0106139405	CABRERA CALLE DENNISSE IVONNE
2	0107405383	GASTESSI MATUTE JOCELYN KARINA
3	0107860470	JARA ONCE KATHERINE VALERIA
4	0150317584	ZAVALA PALOMEQUE MONICA PAULINA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer a la Procuraduría, para que, en el término de 3 días, elabore el Acta entrega recepción, conforme lo dispone el artículo 39 del Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

SEGUNDA. – Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al correo electrónico de los estudiantes detallados en el artículo 2 y 3 de la presente resolución.

TERCERA. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Comunicación Estratégica, a fin de que proceda con su inmediata publicación de conformidad con el artículo 37 Reglamento de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos Económicos para los estudiantes de Grado y Posgrado de la Universidad Nacional de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar a los veintitrés días del mes de octubre de 2024.

Rebeca Castellanos Gómez
PRESIDENTE
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Lino Valencia Zumba
SECRETARIO
**COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS
Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS**